•

NACIONAL



Decreto 1112/2003 PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Ministerio de Salud -- Designación del Director Asistente Administrativo del Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur -- Excepción de la prohibición del art. 18 de la ley 25.725.

Fecha de Emisión: 21/11/2003; Publicado en: Boletín Oficial: 26/11/2003

VISTO la Ley N° 25.725, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y el Expediente N°. 1-2002-4637000738/02-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003.

Que el artículo 18 de la misma establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el expediente citado en el Visto el mencionado Instituto Nacional, plantea la necesidad de cubrir el cargo de Director Asistente Administrativo, Categoría 23, perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Nº 1428/73, con Código de Función 039 del régimen de remuneraciones establecido por el Decreto Nº 411 de fecha 15 de marzo de 1991, el cual se encuentra vacante por jubilación de su anterior titular.

Que imprescindibles razones de servicio hacen necesario formalizar la cobertura del cargo mencionado precedentemente, el cual resulta de vital importancia para contribuir al normal desenvolvimiento de las acciones que tiene asignadas dicha Dirección en el ámbito del referido organismo.

Que a esos efectos el Instituto Nacional en cuestión propicia la designación, en el dicho cargo, del Licenciado D. Rodolfo Oscar FALCIONE, agente de la planta permanente de su dotación, en razón de que el mismo cuenta con las condiciones de experiencia e idoneidad, que lo habilitan para cumplir eficientemente con las tareas específicas para las cuales se lo designa.

Que de acuerdo con lo expuesto el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR solicita se lo exceptúe de lo dispuesto por el artículo 18 del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, aprobado por la Ley Nº 25.725, a fin de proceder a la inmediata cobertura del mentado cargo vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99,

inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante de Director Asistente Administrativo de dicho Instituto correspondiente a la Categoría 23, perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1428/73, con Código de Función 039 del régimen de remuneraciones establecido por el Decreto N° 411 de fecha 15 de marzo de 1991

Art. 2° - Desígnase en el cargo referido en el artículo precedente al Licenciado D. Rodolfo Oscar FALCIONE (D.N.I. N° 13.879.335) quien revista en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, por los motivos enunciados en los Considerandos de la presente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.



Copyright © BIREME

